



LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RELATIVO A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Aprobado: 19 de Noviembre de 2011



LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RELATIVO A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

ÍNDICE

	NUMERAL
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES	1.1 - 1.4
CAPÍTULO II.- ÓRGANO INTERNO	2.1 – 2.4
CAPÍTULO III.- DEL REGISTRO CONTABLE	
SECCIÓN I.- DE LA CONTABILIDAD, DEL CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA	3.1 – 3.15
SECCIÓN II.- NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	3.16
SECCIÓN III.- DE LOS INGRESOS	3.17 – 3.22
SECCIÓN IV.- DE LOS EGRESOS	3.23 – 3.28
SECCIÓN V.- PREVENCIÓNES GENERALES	3.29
TRANSITORIOS	3

ACUERDO C.G. 161/2011

LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RELATIVO A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán relativo a los Ingresos, egresos y documentación Comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas;

II. Instituto: El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán;

III. Consejo: El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán;

IV. Junta General: La Junta General Ejecutiva del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán;

V. Ley: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

VI. Unidad Técnica de Fiscalización: La Unidad Técnica de Fiscalización es el Órgano del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, con autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así como la recepción y revisión integral de los informes relativos a las actividades de precampaña, campaña, anuales y trimestrales, que presenten los partidos

políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, y demás facultades y atribuciones que la ley le confiere.

VII. Órgano Interno: El órgano interno de cada partido político es el encargado de la obtención, y administración de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de la presentación de los informes que corresponden a cada actividad ejercida y demás facultades y atribuciones.

VIII.

IX. Bienes inmuebles: Aquellos que por su naturaleza permanecen en un solo lugar o de manera fija;

X. Bienes muebles: Aquellos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o por una fuerza exterior;

XI. Contabilidad: La técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realice un partido político y de ciertos eventos económicos, identificables y cuantificables que le afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicho partido político;

XII. Estado de Cuenta: Es el documento privado, unilateral, elaborado por la institución bancaria, que contiene movimientos que dieron origen al saldo, como son: abonos, retiros, comisiones e intereses generados, durante un período determinado;

XIII. Estados Financieros: Son los Estados Financieros básicos para entidades de conformidad con la NIF A-3 en su párrafo 42 y son:

- a) El balance general muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieras de la entidad, así como el patrimonio contable a dicha fecha;

- b) El estado de actividades muestra la información relativa al resultado de las operaciones de la entidad en un período y, por ende de los ingresos y gastos, así como el cambio neto en el patrimonio contable resultante en el período;
- c) El estado de cambios en la situación financiera: Indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el período, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento;

XIV. Catálogo de Cuentas: Lista pormenorizada y ordenada de una serie de cuentas que se han de llevar para el registro de las operaciones para sistematizar la contabilidad de una entidad;

XV. Guía Contabilizadora: Documento que establece los procedimientos para el adecuado manejo de las cuentas y del registro contable de las operaciones de una entidad;

XVI. Balanza de Comprobación: Documento contable que se formula periódicamente, por lo general al fin de cada mes, para comprobar que la totalidad de los cargos sean igual a la totalidad de los abonos hechos en los libros durante cierto periodo. La "balanza de comprobación" contiene los siguientes datos:

- a) folios de las cuentas;
- b) nombres de éstas;
- c) saldos deudores y saldos acreedores debidamente clasificados; y
- d) sumas de saldos deudores y saldos acreedores, las cuales deben ser iguales entre sí;

XVII. Activo Fijo: Conjunto de bienes tangibles que utilizan las entidades para la realización de sus actividades y que se demeritan por el uso en el transcurso del tiempo.

XVIII. Inventario: La relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, el cual debe demostrar el número de unidades en existencia;

XIX. Relación de Inventarios: Es una relación detallada de las existencias materiales y artículos promocionales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar el número de unidades en existencia, la descripción de los artículos, los precios unitarios, el importe de cada renglón, las sumas parciales por grupos y clasificaciones, y el total del inventario;

XX. Registro Contable: La forma de asentar, clasificar, y resumir las operaciones de una entidad, en los libros de contabilidad;

XXI. Información Contable: Todos aquellos documentos, informes, sistemas computacionales y demás, que den la realidad de la entidad económica;

XXII. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Aquellos conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del partido político, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros;

XXIII. Normas de Información financiera: Compendio de normas establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que busca enfatizar el carácter normativo y por ende obligatorio, de las reglas aplicables a la elaboración de información financiera.

XXIV. Notas a los Estados Financieros: Son explicaciones o descripciones de hechos o situaciones que por la naturaleza de las mismas, pudieran ser o no cuantificables y cuya finalidad es facilitar la adecuada interpretación de los estados financieros.

Las notas pueden presentarse en forma narrativa y compilada de acuerdo a la descripción establecida para cada nota. Las notas deben ser claramente referenciadas en los rubros o conceptos a los cuales están vinculados.

XXV. Actividades Específicas: Son actividades que realizan los partidos políticos como entidades de interés público y que se señalan en la Fracción III Artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

XXVI.- Identificación oficial vigente: Es el documento emitido por instituciones competentes que contiene la fotografía y firma para probar la identidad de los ciudadanos mexicanos, considerándose los siguientes:

- a) Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, vigente.
- b) Pasaporte vigente.
- c) Licencia de conducir vigente.
- d) Cédula profesional.

XXVII.- Numerario: Se entenderá todo tipo de valor dinero independientemente que sea efectivo, transferencia electrónica, traspasos de cuenta, títulos de crédito o similar.

XXVIII.- Prueba testigo: Se entenderá todos los elementos físicos que ayuden a acreditar un hecho o acto. Por ejemplo: fotografías, muestras de impresiones y publicaciones, videos, audios, etc.

1.2.- La normatividad contenida en los lineamientos generales es de observancia para todos los partidos políticos, agrupaciones políticas, que hayan sido registrados o acreditados ante el Instituto y se aplicará en forma común para sus actividades ordinarias, específicas así como para las de precampaña y de campaña.

1.3.- Los lineamientos generales tienen por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos para registrar todos sus ingresos y egresos ordinarios, específicos, de precampaña y de campaña, así como la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación como lo establece la Ley.

1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

CAPÍTULO II

ÓRGANO INTERNO

2.1.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en los lineamientos generales. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que establezcan los estatutos de cada partido.

2.2.- Los partidos políticos proporcionarán a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nombre e identificación oficial del o de los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de los cambios en su integración, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo. **Asimismo deberá anexar documento que acredite la autorización e identificación oficial, vigente y legible de los responsables para firmar la expedición de cheques.**

2.3.- El órgano interno de cada partido político deberá contar con una estructura organizacional definida y con un manual de operaciones que establezca claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, de tal forma que sea posible identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración financiera, y de recursos materiales y humanos en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación. Tanto la estructura funcional como el manual de operaciones deberán ser notificados a la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 10 días contados a partir de su creación o de la solicitud que en tal sentido realice la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.4.- Cuando los órganos internos de los partidos políticos modifiquen su estructura organizacional y su manual de operación, lo notificarán al Instituto en un término que no exceda de 30 días, detallando las modificaciones que se efectúen.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO CONTABLE

SECCIÓN I DE LA CONTABILIDAD, DEL CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

3.1.- Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán el catálogo de cuentas denominado (CATA - 01) y la guía contabilizadora (GUÍA - 01) que estos lineamientos generales establecen. Dicho catálogo y guía se encuentran anexos al final del presente lineamiento y los cuales forman parte del mismo.

3.2.- En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados.

3.3.- Los partidos políticos deberán preparar y presentar:

a) Los originales de los estados de cuenta bancarios mensuales correspondientes al año del ejercicio que se audita, de todas las cuentas bancarias que los lineamientos establecen, con sus respectivas conciliaciones bancarias; **asimismo adjuntarán la autorización expedida por el órgano competente del partido, donde se designa a la persona o personas facultadas para firmar los cheques y copia legible de la identificación oficial vigente de estas personas;**

b) Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante legal y el representante del órgano interno del Partido Político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

c) **Los formatos señalados en los Lineamientos Técnicos como parte de la presentación de cada uno de los Informes, según corresponda.**

- Información analítica de cada uno de los conceptos que integran los informes correspondientes.
- Identificación oficial vigente y legible de las personas responsables de firmar los informes y formatos mencionados en estos lineamientos;
- Cédula profesional e identificación del auditor externo certificado, responsable de la firma del dictamen y del informe anual.

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel Balanza de comprobación (mensual y acumulada)

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)
- Conciliaciones bancarias
- Los formatos señalados en los Lineamientos Técnicos como parte de la presentación de cada uno de los Informes, según corresponda.

3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.

3.5.- La información contable señalada en los lineamientos como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos deberá ser conservada por éstos, por un período de 5 años a partir de la fecha en que se resuelva su rendición de cuentas en sesión del Consejo General, o de que quede firme en su caso. Dicha información contable deberá mantenerse a disposición de la Unidad Técnica de Fiscalización en el momento que esta lo requiera.

3.6.- Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, reciban o expidan en los términos de los lineamientos

generales, son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.

3.7.- Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores, y de los adquiridos en el periodo que se fiscaliza, así como también de la depreciación contable de cada uno de dichos activos, complementándolo con un inventario físico, en el cual mencionarán la ubicación habitual de los activos inventariados, mismo que deberán incluir actualizado en sus informes correspondientes. Dicho registro se realizará según el FORMATO IAF. Deberán anexar a la documentación los papeles de trabajo para el cálculo de las depreciaciones, con el fin de conocer las fechas de inicio y el porcentaje aplicado en la depreciación. **La tasa de depreciación será la señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.**

Se deberá utilizar un formato IAF por cada rubro de activos con que cuente el partido político.

Los activos registrados en el formato IAF deberán identificarse plenamente en la documentación que presente el partido político como parte de sus informes.

En caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización resuelva realizar una verificación física de los activos, éstos deberán ser puestos a la vista de los auditores designados o comprobar fehacientemente la ubicación del mismo.

3.8.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran de manera gratuita u onerosa, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos. Dicho sistema de valuación deberá ser incluido en los informes respectivos. Asimismo, deberán formularse las notas correspondientes en los estados financieros, en las cuales se mencione claramente el método que se utilizó para valuar los activos.

3.9.- Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en precampañas y campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser reclasificados en la contabilidad.

3.10.- El control de inventarios de activo fijo se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio en el FORMATO IAF, sirviendo estos listados como respaldo contable de las cuentas de activo fijo.

Las bajas de activo fijo se realizarán de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) Robo o extravío.
- b) Venta con o sin sustitución.
- c) Daño permanente al activo
- d) Término de vida útil del activo.
- e) Pérdida por caso fortuito o por desastre natural.

En el caso de robo o extravío se deberá acompañar a la baja del activo documento validado por autoridad ministerial competente. Y en los demás casos constancia que acredite el hecho (acta administrativa, dictamen, contrato, etc.).

3.11.- Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo deberá llevarse un sistema de control que registre las transferencias de los mismos.

3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la

propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará , de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos.

3.13.- Independientemente de lo dispuesto en los lineamientos generales, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir.

3.14.- El cumplimiento de las normas contenidas en los lineamientos generales, no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que de manera fundada y motivada les imponga la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá en todo momento solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de las transferencias de recursos de los partidos al ámbito del Estado de Yucatán.

3.15.- Los partidos políticos deberán ajustarse a partir de la obtención de su registro, o de la inscripción del mismo en su caso, a lo establecido en los lineamientos generales, en cuanto a la presentación de sus informes y al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria respectiva.

SECCIÓN II

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz

y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

SECCIÓN III DE LOS INGRESOS

3.17.- Los partidos políticos podrán contar con los diferentes tipos de financiamiento que marca la Ley, mismos que a continuación se mencionan:

- a) Financiamiento Público.
- b) Financiamiento por la militancia.
- c) Financiamiento de simpatizantes.
- d) Autofinanciamiento.
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, **observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento.**

3.19.- El órgano interno de los partidos deberá elaborar los recibos foliados correspondientes por las aportaciones de sus militantes (FORMATO RM y FORMATO AP-PRECAMPA), simpatizantes (FORMATOS RAEF y FORMATO RAES) y los ingresos que obtenga por autofinanciamiento (FORMATO CEA), que serán llenados por cada aportación o evento, según sea el caso, de manera que los datos resulten legibles en las copias que deberán ser conservadas, para acreditar el monto ingresado.

3.20.- El órgano interno del partido deberá realizar un corte de los recibos al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, los pendientes de utilizar y los cancelados **que correspondan a las actividades ordinarias y de campaña,** a través de los formatos denominados FORMATO CF-RM, FORMATO CF-RAEF y FORMATO CF-RAES, según corresponda.

3.21.- Los registros contables de los partidos políticos deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie de aquellos que reciban en **numerario, creando las cuentas contables necesarias por concepto de ingresos en numerario e ingresos en especie, que permita tener más transparencia en el manejo de dichos recursos.**

3.22.- El órgano interno el último día de cada mes integrará a detalle los montos aportados por militantes, simpatizantes y organizaciones sociales, utilizando el Formato IT-6, IT-7, IA-6 e IA-7 según el informe que corresponda.

SECCIÓN IV DE LOS EGRESOS

3.23.- Los partidos políticos contabilizarán sus egresos por actividades ordinarias, de campaña y precampaña en cuentas contables diferentes, las cuales a su vez se dividirán en subcuentas que se detallan a continuación según el tipo de egreso de que se trate:

- a) Servicios Personales.
- b) Servicios Generales.
- c) Materiales y Suministros.
- d) Gastos de Producción en Televisión y Radio.
- e) Transferencias.
- f) Impuestos.
- g) Actividades Específicas.

3.24.- Serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Los gastos de operación ordinaria de conformidad con el párrafo anterior, deberán estar relacionados con los conceptos de servicios personales, considerándose para éste entre otros, las partidas de sueldos, honorarios, compensaciones y reconocimientos por actividades políticas; materiales y suministros, en el cual se contemplan, las partidas de papelería, refacciones,

s y otros similares; servicios generales considerándose para este concepto, las partidas de pagos de servicio de energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento de vehículos y otros similares; en el entendido de que en ningún caso dichas erogaciones podrán ser utilizadas en conceptos que no tengan relación con la actividad ordinaria del partido político.

En todo momento los partidos políticos podrán seguir utilizando la clasificación a nivel subcuenta que manejan en su catálogo de cuentas actual, respetando siempre los tres conceptos anteriores citados en el párrafo precedente.

La comprobación de cada gasto deberá testimoniar fehacientemente las operaciones realizadas con el fin de dar claridad a los procesos realizados por el partido, utilizando en caso de ser necesario el reverso de la factura y documentos anexos con el fin de dar claridad a las operaciones mencionadas.

Los egresos realizados que los partidos políticos reporten a la Unidad Técnica de Fiscalización, que no demuestren fehacientemente que fueron empleados para el objeto por el cual les fue otorgado, será esta Unidad la que determine sobre la aplicación de dichos recursos.

Todos los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida, a nombre del partido político, la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables, y las erogaciones deberán corresponder única y exclusivamente para las actividades propias del partido político.

3.25.- Con independencia de lo señalado en el numeral anterior, se podrán reportar erogaciones relativas a gastos no relacionados directamente con el objetivo de los Partidos Políticos, siempre y cuando en su totalidad no rebasen el equivalente al 1% del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al partido informante ó el equivalente a 1,050 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Yucatán en el año que corresponda.

3.26.- Respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto.

3.27.- Dentro del informe trimestral e informe anual que corresponda, cada partido político reportará los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de

aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.

SECCIÓN V PREVENCIONES GENERALES

3.29.- Todo lo no previsto en los lineamientos generales será, resuelto por la Unidad Técnica de Fiscalización, o a petición por escrito de algún órgano interno de partido político.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Estos Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la presentación del cuarto informe trimestral e informe anual 2011, será aplicable en lo conducente el lineamiento general aprobado según acuerdo CG-028/2009.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan los presentes lineamientos.

ANEXOS

CATÁLOGOS Y GUÍAS

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE A LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y DE CAMPAÑA

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA	DENOMINACIÓN CUENTA.
-------	----------	--------	-----------	------------	----------------------



CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	1000				ACTIVO CIRCULANTE
		1100			
			1101	D	CAJA
			1102	D	BANCOS
			1103	D	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
			1104	D	DOCUMENTOS POR COBRAR
			1105	D	CUENTAS POR COBRAR
			1105-01	D	PRÉSTAMOS A COMITÉS Y ORGANIZACIONES SOCIALES
			1106	D	DEUDORES DIVERSOS
			1106-01	D	PRÉSTAMOS AL PERSONAL
		1200			FIJO
			1201	D	TERRENOS
			1202	D	EDIFICIOS
			1203	D	MOBILIARIO Y EQUIPO
			1204	D	EQUIPO DE TRANSPORTE
			1205	D	EQUIPO DE CÓMPUTO
			1206	D	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			1207	H	DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
			1208	H	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			1209	H	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			1210	H	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			1211	H	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		1300			DIFERIDO
			1301	D	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
2					PASIVO
	2000				PASIVO CORTO PLAZO
		2100			
			2101	H	PROVEEDORES
			2102	H	ACREEDORES DIVERSOS
			2103	H	IMPUESTOS POR PAGAR
		2200			LARGO PLAZO
			2201	H	DOCUMENTOS POR PAGAR



CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
		2300			DIFERIDO
			2301	H	DEPÓSITOS EN GARANTIA
3					PATRIMONIO
	3000				PATRIMONIO
		3100			PATRIMONIO DEL PARTIDO
			3101	D	BAJA DE ACTIVO FIJO
			3102	H	CANCELACION DE LAS DEPRECIACIONES DE ACTIVO FIJO
			3103	D O H	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
			3104	D O H	DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4					INGRESOS
	4000				INGRESOS
		4100			FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
			4101	H	PERMANENTES
			4150	H	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ART. 72 FRACC. III INCISO A
		4200			ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
			4201	H	ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
		4300			FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
			4301		APORTACION MILITANTES
			4301-01	H	EN NUMERARIO
			4301-02	H	EN ESPECIE
			4302		APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4302-01	H	EN NUMERARIO
			4302-02	H	EN ESPECIE
			4303		AUTOFINANCIAMIENTO
			4303-01	H	CONFERENCIAS
			4303-02	H	ESPECTÁCULOS
			4303-03	H	JUEGOS
			4303-04	H	SORTEOS
			4303-05	H	EVENTOS CULTURALES
			4303-06	H	VENTAS EDITORIALES
			4303-07	H	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES



4303-08	H	VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
4303-09	H	VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO
4303-10	H	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
4304		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
4304-01	H	FONDOS
4304-02	H	FIDEICOMISOS
4304-03	H	OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
-------	----------	--------	-----------	-------------------	--------------

4400

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

4401		APORTACIONES MILITANTES EN NUMERARIO
4401-01	H	EN NUMERARIO
4401-02	H	EN ESPECIE
4402		APORTACIONES SIMPATIZANTES
4402-01	H	EN NUMERARIO
4402-02	H	EN ESPECIE
4403		AUTOFINANCIAMIENTO
4403-01	H	CONFERENCIAS
4403-02	H	ESPECTÁCULOS
4403-03	H	JUEGOS
4403-04	H	SORTEOS
4403-05	H	EVENTOS CULTURALES
4403-06	H	VENTAS EDITORIALES
4403-07	H	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4403-08	H	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4403-09	H	VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO
4404		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
4404-01		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
4404-02	H	FONDOS
4404-03	H	FIDEICOMISOS
4404-04	H	OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS

4500

OTROS APOYOS FINANCIEROS IPEPAC POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

4501	H	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO
4502	H	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
	H	SUELDOS DE REPRESENTACIÓN PARTIDISTA
	H	APOYOS GENERALES



4600				OTROS APOYOS FINANCIEROS IPEPAC POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
	4601	H		PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO
	4602	H		PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
	4603	H		SUELDOS DE REPRESENTACIÓN PARTIDISTA
	4604	H		APOYOS GENERALES

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
		4700			TRANSFERENCIAS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
			4700-01	H	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES
			4700-02	H	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DE PARTIDO
			4700-03	H	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES
		4800			TRANSFERENCIA POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
			4800-01	H	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES
			4800-02	H	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DE PARTIDO
			4800-03	H	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES
		4900			OTROS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
			4901	H	VENTA DE ACTIVO FIJO
			4901-01	H	VENTA DE TERRENOS
			4901-02	H	VENTA DE EDIFICIOS
			4901-03	H	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			4901-04	H	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			4901-05	H	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			4901-06	H	VENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

5

EGRESOS

5000				GASTOS DE OPERACIÓN POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
	5100			SERVICIOS PERSONALES
		5101		SUELDOS Y SALARIOS
		5101-01	D	AGUINALDO
		5101-02	D	PRIMA VACACIONAL
		5101-03	D	



5101-04	D	GRATIFICACIONES	
5101-05	D	INDEMNIZACIONES	
5101-06	D	TIEMPO EXTRA	
5101-07	D	FONDO DE AHORRO	
5101-08	D	VALES DE DESPENSA	
5101-09	D	COMPENSACIONES	
5101-10	D	RECONOCIMIENTO	POR
		ACTIVIDADES POLÍTICAS	
5101-11	D	HONORARIOS	
5101-12	D	HOSPEDAJE	
5101-13	D	SEGUROS DE VIDA	
5101-14	D	UNIFORMES	
5101-15	D	GASTOS MÉDICOS	
5102		MATERIALES Y SUMINISTROS	

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
		5102-01		D	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
		5102-02		D	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA
		5102-03		D	GASOLINA Y LUBRICANTES
		5102-04		D	MATERIAL DIDÁCTICO
		5102-05		D	CORREO Y TELÉGRAFOS
		5102-06		D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
		5102-07		D	PINTURA
		5102-08		D	DESPENSA Y ALIMENTOS
		5102-09		D	CASETES Y VIDEOCASETES
		5102-10		D	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
		5102-11		D	MATERIAL PROMOCIONAL
		5102-12		D	MATERIAL FOTOGRÁFICO
		5102-13		D	IMPRESOS
		5102-14		D	VARIOS
		5103			SERVICIOS GENERALES
		5103-01		D	PASAJES
		5103-02		D	VIÁTICOS
		5103-03		D	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
		5103-04		D	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
		5103-05		D	EVENTOS
		5103-06		D	PRODUCCIÓN Y COPIADOS DE VIDEOS
		5103-07		D	OBSEQUIOS
		5103-08		D	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
		5103-09		D	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COBERTURA
		5103-10		D	FIANZAS
		5103-11		D	PROGRAMAS DE CÓMPUTO E INTERNET
		5103-12		D	SEGUROS DE VEHÍCULOS
		5103-13		D	SEGUROS DE EQUIPO
		5103-14		D	SEGUROS DE BIENES
		5103-15		D	CURSOS Y BECAS

5103-16	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
5103-17	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
5103-18	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
5103-19	D	TELÉFONO
5103-20	D	AGUA Y DRENAJE
5103-21	D	IMPUESTO PREDIAL
5103-22	D	ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS
5103-23	D	SERVICIOS DE ASISTENCIA
5103-24	D	MEDICAMENTOS
5103-25	D	SERVICIOS NOTARIALES
5103-26	D	IMPUESTOS Y DERECHOS
5103-27	D	MULTAS Y RECARGOS
5103-28	D	PUBLICACIONES EN PRENSA
5103-29	D	PUBLICIDAD EN RADIO
5103-30	D	PUBLICIDAD EN TV
5103-31	D	ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN
5103-32	D	ENCUESTAS
5103-33	D	VIGILANCIA

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
			5103-34	D	SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES
			5103-35	D	FOTOGRAFÍA
			5103-36	D	FOTOCOPIADO
			5103-37	D	FLETES Y MUDANZAS
			5103-38	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
			5103-39	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			5103-40	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			5103-41	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
			5103-42	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5103-43	D	GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL
			5103-44	D	GASTOS FINANCIEROS
		5104		D	GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN
			5104-01	D	RADIO
			5104-02	D	TELEVISIÓN
			5105		TRANSFERENCIAS
			5105-01	D	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
			5105-02	D	TRANSFERENCIAS ORGANIZACIONES ADHERENTES
			5106		IMPUESTOS
			5106.-01	D	ISPT
			5106.-02	D	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA
			5106.-03	D	IMSS
			5106.-04.	D	INFONAVIT.
			5106.-05	D	SAR



5107			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
5107.-01	D		EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLÍTICA
5107.-02	D		INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
5107.-03	D		TAREAS EDITORIALES
5107.-04	D		CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
5200			POR ACTIVIDADES DE CAMPAÑA
5201			SERVICIOS PERSONALES
5201-01	D		SUELDOS Y SALARIOS
5201-02	D		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5201-03	D		HONORARIOS
5201-04	D		HOSPEDAJE
5201-05	D		SEGUROS DE VIDA
5201-06	D		GASTOS MÉDICOS

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUENTA	DENOMINACIÓN
		5202			MATERIALES Y SUMINISTROS
		5202-01		D	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
		5202-02		D	MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA
		5202-03		D	GASOLINA Y LUBRICANTES
		5202-04		D	MATERIAL DIDÁCTICO
		5202-05		D	CORREO Y TELÉGRAFOS
		5202-06		D	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
		5202-07		D	PINTURA
		5202-08		D	DESPENSA Y ALIMENTOS
		5202-09		D	CASETES Y VIDEOCASSETES
		5202-10		D	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
		5202-11		D	MATERIAL PROMOCIONAL
		5202-12		D	MATERIAL FOTOGRÁFICO
		5202-13		D	IMPRESOS
		5202-14		D	VARIOS
		5203			SERVICIOS GENERALES
		5203-01		D	PASAJES
		5203-02		D	VIÁTICOS
		5203-03		D	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
		5203-04		D	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
		5203-05		D	EVENTOS
		5203-06		D	PRODUCCIÓN Y COPIADOS DE VIDEOS
		5203-07		D	OBSEQUIOS
		5203-08		D	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
		5203-09		D	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COBERTURA



5203-10	D	FIANZAS
5203-11	D	PROGRAMAS DE COMPUTO E INTERNET
5203-12	D	SEGUROS DE VEHÍCULOS
5203-13	D	SEGUROS DE EQUIPOS
5203-14	D	SEGUROS DE BIENES
5203-15	D	CURSOS Y BECAS
5203-16	D	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
5203-17	D	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
5203-18	D	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
5203-19	D	TELÉFONO
5203-20	D	AGUA Y DRENAJE
5203-21	D	IMPUESTOS PREDIAL
5203-22	D	ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS
5203-23	D	MEDICAMENTOS
5203-24	D	SERVICIOS NOTARIALES
5203-25	D	IMPUESTOS Y DERECHOS
5203-26	D	MULTAS Y RECARGOS
5203-27	D	PUBLICACIONES EN PRENSA
5203-28	D	PUBLICIDAD EN RADIO
5203-29	D	PUBLICIDAD EN TV
5203-30	D	ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN
5203-31	D	ENCUESTAS
5203-32	D	VIGILANCIA

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NATURALEZA CUEDNTA	DENOMINACIÓN
			5203-33	D	SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES
			5203-34	D	FOTOGRAFÍA
			5203-35	D	FOTOCOPIADO
			5203-36	D	FLETES Y MUDANZAS
			5203-37	D	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
			5203-38	D	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			5203-39	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			5203-40	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
			5203-41	D	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
			5203-42	D	GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL
			5203-43	D	GASTOS FINANCIEROS
		5204			GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN
			5204-01	D	RADIO
			5204-02	D	TELEVISIÓN
			5205		TRANSFERENCIAS
			5205-01	D	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
			5205-02	D	TRANSFERENCIAS ORGANIZACIONES ADHERENTES

5206			IMPUESTOS
5206-01	D		ISPT
5206-02	D		IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
5206-03	D		IMSS
5206-04	D		INFONAVIT.
5206-05	D		SAR

GUÍA CONTABILIZADORA

No	OPERACIONES	PERIODICIDAD	COMPROBANTE	DOCUMENTO ANEXO	CARGO	ABONO
1	Recibir el financiamiento público por actividades ordinarias	M	Cheque del IPEPAC	Copia del recibo del partido político	Bancos	Financiamiento público: Actividades ordinarias
2	Recibir el financiamiento público por actividades de campaña	M	Cheque del IPEPAC	Copia del recibo del partido político	Bancos	Financiamiento público: Actividades de campaña
3	Recibir aportaciones de militantes	E	Copia del recibo RM		Bancos	Aportaciones de militantes Efectivo
4	Recibir aportaciones de simpatizantes	E	Copia del recibo RAEF		Bancos	Aportaciones de simpatizantes Efectivo
5	Por eventos de auto financiamiento	E	Copia de recibo o talón CEA		Bancos	Autofinanciamiento
6	Registro de rendimientos bancarios	M	Estado de cuenta del banco		Bancos	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos
7	Por las transferencias recibidas	E	Recibo de la transferencia, copia del cheque y formato de transferencia		Bancos	Transferencias Transferencias de recursos no estatales Transferencias de los comités del partido Transferencias recibidas de organizaciones adherentes

No	OPERACIONES	PERIODICIDAD	COMPROBANTE	DOCUMENTO ANEXO	CARGO	ABONO
8	Gastos de operación ordinaria	D/M	Facturas, nóminas, Recibos, bitácoras		Servicios personales Mat. Y suministros Servicios generales Transferencias Impuestos	Bancos
9	Gastos de campaña	E/M	Facturas, recibos, bitácoras		Gastos operativos de campaña Gastos de propaganda Gastos de difusión Gastos de prensa	Bancos Proveedores
10	Adquisición de Activo fijo	E	Facturas		Activos Fijos: Terrenos Edificios Mobiliario y Equipo Equipo de transporte Equipo de cómputo Equipo de sonido y video	Bancos
11	Baja de Activo Fijo	E	Cheque, Acta administrativo Acta ante el Ministerio Público		Patrimonio	Edificios Mobiliario y Equipo Equipo de transporte Equipo de cómputo Equipo de sonido y video
12	Pago de impuestos	M	Nóminas, recibos		Retención de Impuestos	Bancos

APÉNDICE

LISTADO DE LOS ACUERDOS DE REFORMAS QUE HAN TENIDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RELATIVO A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

	ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL.
LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RELATIVO A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.	C.G. 161/2011	19/11/2011